



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13627

Viernes 9 de Abril de 2021

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 40, 158, 193, 195, 197, 198, 200 y 202 2-3

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2021 - Res. N° 25 y 26 3-4
Inspección General de Justicia
Año 2021 - Res. N° 25 4-5
Instituto de Asistencia Social
Año 2021 - Res. N° 75 a 77 5-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 72 a 76 10-13
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2021 - Res. N° 116 y 117 13-19

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Dirección General de Política Forestal
Año 2021 - Disp. N° 01 19

DECLARACIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2021 - Decl. N° 01 y 02 20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 40 **29-01-21**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Richard Alejandro ALVARENGA (M.I. N° 33.876.838 - Clase 1989), en el cargo Director Provincial de Equidad y Género - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Social y Programas de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Ejercicio 2021.-

Dto. N° 158 **15-03-21**

Artículo 1°.- EXCEPTUESE el presente trámite del criterio de retroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- EXCEPTUAR al Señor LOSKIN, Ulises Ezequiel (D.N.I. N° 27.607.110) de lo establecido en el Artículo 102° Inciso b) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico Provincial en lo concerniente a la contratación de la locación de servicios.

Artículo 3°.- RECONOCER la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de locación de servicios, del Señor LOSKIN, Ulises Ezequiel (D.N.I. N° 27.607.110) a partir del 1 Enero de 2021 hasta la fecha del presente, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 1538-SGG-2020.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE al Director de Reconocimientos Médicos, Sr. VILLECCO Miguel Ángel a suscribir el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.-El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 01 -Actividad 02 - Inciso 3.4.2. - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento.1.1.1.-

Dto. N° 193 **29-03-21**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) a favor de la Mutual de los Trabajadores de la Construcción de la Provincia del Chubut, Matrícula N° 104 (CUIT N° 30-71475223-1), con domicilio en calle Rufino Riera N° 260, piso 1° «D» de la ciudad Comodoro Rivadavia, representada por su Presidente, señor SILVA, Raúl Fernando (CUIL/CUIT N° 20-26996384-1), y su Tesorero, señor SILVA, Gustavo Daniel (CUIL/CUIT N° 20-28976767-4), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de kit escolares, para ser entregado a las familias de los afiliados y las afiliadas de dicha entidad, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2021.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberán ser invertido dentro de los noventa (90) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Dto. N° 195 **29-03-21**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a contratar el servicio «OVERHAUL MAYOR GRUPO ELECTRÓGENO C32 - PASO DE INDIOS» con la firma FINNING ARGENTINA S.A., por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00) más IVA, respecto a la mano de obra, y la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 5.282.485,00) más IVA, que equivalen a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (U\$S 58.370,00) respecto de los repuestos.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos a otorgar un anticipo financiero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la firma FINNING ARGENTINA S.A., previa constitución de garantía para la presente contratación.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.722.806,85), se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.331.000,00) en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31 -Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 4 - Sub-parcial 01 - Ejercicio 2021, y la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.391.806,85) en la Partida Jurisdicción 8 -Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31- Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16 - Actividad

01- Inciso 2 -Partida Principal 9- Parcial 7 - Sub-Parcial 01- Ejercicio 2021 .-

Dto. N° 197 29-03-21

Artículo 1°.-RECTIFIQUESE el Artículo 5° del Decreto N° 170/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 28.850.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 -Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2021».

Dto. N° 198 29-03-21

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021 en la Jurisdicción 50, S.A.F 50 - SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda en relación a la Orden de Pago emitida para pagar los haberes de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020, en el marco del Decreto N°49/2021.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexos en Dirección General de Registros)

Dto. N° 200 29-03-21

Artículo 1°.- Créase, en el marco de la emergencia del Decreto N° 127/2021 que declaró el «Estado de Desastre ígneo» en el área cordillerana de la Provincia del Chubut por el plazo de un año, el «PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 127/2021».

Artículo 2°.- El «PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 127/2021» creado por el artículo 1° del presente acto, tendrá como línea de acción la asistencia financiera individual a damnificados para: a) ejecución de obras de viviendas nuevas por un monto máximo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000.-) y hasta una superficie total de la vivienda terminada de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m2.) y b) refacción de viviendas siniestradas hasta un monto máximo de PESOS UN MILLÓN QUINIEN- TOS MIL (\$1.500.000.-).

Artículo 3°.- El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano -a través de su personal social y técnico- procederá a efectuar un relevamiento de los grupos familiares afectados y los daños producidos en sus viviendas.

Artículo 4°.- Establécese como requisitos de acceso al «PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN Y ASISTEN- CIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 127/ 2021» resultara condicionante que el inmueble a inter-

venir se encuentre regularizado a favor del grupo familiar damnificado, mediante alguno de los siguientes instrumentos: 1) escritura pública de dominio; 2) adjudicación fiscal; 3) boleto de compraventa con firmas certificadas; 4) cualquier otro instrumento que acredite posesión legítima.

Artículo 5°.- La asistencia financiera que otorgue el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano será a tasa de interés cero por ciento (0 %) con un año de gracia para el comienzo de la amortización del préstamo. El monto a amortizar y el valor de las cuotas resultantes se determinarán en Pesos con su equivalente en Unidades de Vivienda (UVIs) según Ley Nacional N° 27.271, resultando de aplicación en forma subsidiaria lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 178/18 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Facultese al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a dictar las resoluciones reglamentarias que fueran pertinentes para otorgar plena operatividad a las asistencias que se prevén en el artículo 2°.

Artículo 7°.- El gasto que demande el Programa se imputará a la partida presupuestaria Programa 21 – Emergencia Climática del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Dto. N° 202 30-03-21

Artículo 1°.- APRÚEBESE en todos sus términos el «Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Capacitación» suscripto entre la Unidad de Información Financiera y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut, en fecha 9 del mes de enero del año 2021, protocolizado al Tomo 1, Folio 180 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 23 del mes de febrero de 2021. -

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a efecto que tome intervención conforme lo establece el Artículo 135°, Inciso 1) de la Constitución Provincial de la Provincia del Chubut. -

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 025/21-HL. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar su beneplácito por la presentación del Proyecto de Ley 6960-D-2020 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2°: Instar al Congreso de la Nación Argentina para la sanción del Proyecto de Ley 6960-D-2020,

presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias. Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución al Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 026/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Instar a los diputados de la Nación Argentina a que, en la Sesión convocada el próximo 5 de abril, den tratamiento y aprobación al Proyecto 3785-D-2020, de autoría del diputado Gustavo Menna, por el cual se prorroga la Ley 25.422, correspondiente al «Régimen de Recuperación de la Ganadería Ovina», por un plazo de diez (10) años, además de elevar el monto anual que constituye el Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina y establecer pautas para la distribución de los Fondos a las provincias adheridas a este Régimen. Todo ello por considerar esta Ley en elemento clave para el sostenimiento de la actividad ovina en la Provincia de Chubut y en la Región Patagónica, y estando pronto al vencimiento del plazo de vigencia por ella establecida.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución Nº 25/2021 IGJ

Rawson, Chubut, 06 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, 297/2020, Decreto Provincial nro. 305/2020 y sus modificatorias, art. 158° del Código Civil y Comercial de la Nación, las Resoluciones 31/2020 I.G.J., 48/2020 I.G.J., 61/2020 I.G.J. 73/2020 I.G.J.; la Ley I - 79; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos citados, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19 que es de público conocimiento, se declaró la Emergencia Sanitaria y se dispuso y prorrogó el «Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio» (A.S.P.O.) ordenado a los habitantes de la República Argentina;

Que como consecuencia de esa decisión del Poder Ejecutivo Nacional, se produjo la suspensión de todo acto institucional que implicara la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, entre ellos la suspensión de los procesos electorales, asambleas ordinarias y extraordinarias, también para todas las personas jurídicas inscriptas en esta Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut;

Que sin perjuicio de la morigeración posterior del citado A.S.P.O., identificada como «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (D.I.S.P.O.), subsiste la alteración del normal desarrollo de la vida institucional de las personas jurídicas, imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la legislación a las mismas en cuanto a las modalidades de los actos institucionales, entre otros, de reunión de sus órganos de administración, de reuniones de socios en asambleas, de renovación de autoridades en tiempo y forma conforme a la extensión temporal de los mandatos previstas en sus estatutos;

Que reiterando la voluntad ya expresada en las Resoluciones 31/2020 I.G.J., 48/2020 I.G.J., 61/2020 I.G.J. siempre con el objeto de desarrollar una acción concordante con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, y continuar brindando un marco al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas jurídicas inscriptas en esta Jurisdicción, se prorrogarán a partir del 06 de Abril de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, en el ámbito de esta Inspección, las medidas oportunamente adoptadas, con los fundamentos ya expresados en la citada Resolución

31/2020 I.G.J.;

Que las medidas cuya prórroga se resuelve por la presente, fueron adoptadas para facilitar el correcto funcionamiento institucional de todas las, personas jurídicas sujetas a esta jurisdicción, en el marco del estricto cumplimiento de la normativa de emergencia dictada por el Poder Ejecutivo de la Nación, y así evitar la paralización del funcionamiento orgánico de las mismas;

Que la ley I - 79 faculta al dictado de la presente;

POR ELLO:
EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1°.- PRORROGAR a partir del 06 de Abril de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, la vigencia de las medidas adoptadas en la Resolución nro. 31/2020 I.G.J., referidas a la admisión de las reuniones del órgano de administración y/o de gobierno y/o de fiscalización de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones inscriptas en esta Inspección General de Justicia, celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos previstos en el artículo 2° de la citada Resolución, aún en los supuestos en que los estatutos sociales no las hubieran previsto.-

Artículo 2°.- AMPLIAR la prórroga de los mandatos de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas jurídicas sujetas a inscripción ante esta Inspección General de Justicia, que no opten por el uso de medios o plataformas informáticas o digitales para la renovación de sus órganos de administración y/o fiscalización, hasta el día 30 de Junio de 2021, plazo que será prorrogable conforme a la normativa que al respecto emita el Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.- La presente RESOLUCIÓN tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVÉSE.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 75/21-IAS Rawson, Chubut 29 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 808-IAS/2021, el Decreto N° 127/2021, la Ley I N° 177, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado en el VISTO se inicia con el Memorando N°28-GG/2021 mediante el cual el Gerente General solicita se analice la factibilidad del dictado de una reglamentación específica, que regule el lanzamiento de Sorteos Solidarios, a los fines de paliar las consecuencias derivadas de los incendios producidos en la cordillera chubutense, los cuales se han propagado de manera imprevista, generando consecuencias devastadoras en la población, en sus establecimientos y viviendas, provocando serias dificultades para el desarrollo de todo tipo de actividades;

Que el Decreto N° 127/2021 al declarar el «Estado de Desastre Igneo» en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, prescribe la necesidad de adoptar en las dependencias del Estado Provincial, todas aquellas

medidas de mitigación de los efectos derivados de este fenómeno, y establecer en todas las jurisdicciones, los mecanismos que permitan atender en tiempo y forma la totalidad de las problemáticas a resolver;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instituir un régimen especial de sorteos solidarios, en los cuales el producto obtenido, será depositado en su totalidad, en el Fondo de Emergencia Ignea Temporada 2020/2021, a cargo de la Secretaría de Bosques, a los fines de su más adecuado equipamiento y/o capacitación;

Que, el producto de los sorteos solidarios instituidos por el presente régimen especial, serán puestos a disposición del Señor Ministro de Economía y Crédito Público, a los fines de la realización de las modificaciones y/o incrementos presupuestarios que resultaren necesarios, en el marco del Artículo 2° del Decreto N° 127/2021;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Juegos;

Que conforme lo normado por la Ley I N° 177 el Presidente del Instituto de Asistencia Social, se encuentra facultado al dictado de la presente reglamentación;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el «Régimen Especial de Sorteos Solidarios por Emergencia Ignea» dependiente de la Gerencia de Juegos de este Instituto.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la comercialización de los Títulos de los sorteos se realizarán con exclusividad, a través de las Agencias Oficiales, dependientes del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Artículo 3°.- DETERMÍNASE que la venta de los Títulos no generará comisión a favor de los Permisarios, los cuales deberán rendir los mismos en cada una de las Delegaciones del I.A.S.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Gerencia de Juegos, a la asignación en todo el territorio provincial del número de títulos que en cada caso se determine, a los fines de su comercialización, y oportuna rendición.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE a la Gerencia de Juegos, al dictado de la reglamentación específica, inherente a cada uno de los sorteos, encuadrados en el presente régimen.-

Artículo 6°.- FACÚLTASE a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a depositar el importe correspondiente al dinero recaudado en la Cuenta N° 002-020-0002200468-001- del Banco del Chubut S.A., -Descripción (002-001-02000654/1) SAF de la Subsecretaría de Bosques presupuestaria –CBU 0830002707002004680014- del Ministerio de Economía y Crédito Público para el Fondo de Emergencia Ignea Temporada 2020/2021, en el marco del Decreto N° 127-PEP/2021.-

Artículo 7°.- DETERMÍNASE que el Impuesto a los Premios Ganados, prescripto por la Ley N° 20.630, quedará a cargo del Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 8°.- AUTORIZÁSE a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de este INSTITUTO a realizar toda adecuación Contable que se requiera, a los efectos de

transparentar el Gasto que se origine por lo expuesto en el Artículo 7º de la presente Resolución.-

Artículo 9º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese a las Gerencias del Instituto de Asistencia Social, Dése al Boletín Oficial para su publicación, y cumplido ARCHÍVESE.-

LUIS MARIAAGUIRRE
PRESIDENTE

I: 08-04-21 V: 09-04-21

Resolución N° 76/21-IAS
Rawson, Chubut 29 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 808-IAS/2021, la Ley N° 1 177, la Resolución N° 075-IAS/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de mención en el VISTO se aprueba por la Resolución arriba descripta, el «Régimen Especial de Sorteos Solidarios por Emergencia Ignea» dependiente de la Gerencia de Juegos del Instituto y, cuyos títulos serán comercializados a través de la red de comercialización que el Instituto de Asistencia Social cuenta -95 agencias oficiales-;

Que en el marco de este Régimen Especial de Sorteos el señor Roberto Carlos VALENZUELA (DNI N° 23.401.635) domiciliado en la calle Vucetich 261 de la ciudad de Rawson, adopta la decisión solidaria de llevar a cabo una donación para los afectados en los incendios producidos en la cordillera chubutense, realizando la donación de una (1) pick up de su propiedad, individualizada como FORD RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2L D, Año 2017, Dominio AB236FE, radicada en ésta ciudad, para que sea sorteada según lo regulado en el ANEXO I de la presente;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Legales;

Que conforme lo normado por la Ley 1 N° 177 el Presidente del Instituto de Asistencia Social, se encuentra facultado al dictado de la presente reglamentación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el «Sorteo Solidario por Emergencia Ignea» dependiente de la Gerencia de Juegos de este Instituto, de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- APROBAR el bien a sortear consistente en una (1) PICK UP FORD RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2L D, Año 2017, Dominio AB236FE donada por el señor Roberto Carlos VALENZUELA (DNI N° 23.401.635), en el estado en que se encuentra.-

Artículo 3º.- APROBAR como base imponible el importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$2.726.600,00) sobre el cual

calcular el Impuesto a los Premios Ganados según Ley 20630.-

Artículo 4º.- FACULTAR a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a recaudar el producido por la venta del «Sorteo Solidario por Emergencia Ignea» en la Cuenta Corriente del Banco del Chubut N° 200046/7 Sucursal 21 (CBU 0830021807002000460074).

Artículo 5º.- REGISTRAR, NOTIFICAR, COMUNICAR a las Gerencias del Instituto de Asistencia Social, DAR al Boletín Oficial para su publicación, y cumplido ARCHIVAR.-

LUIS MARIAAGUIRRE
PRESIDENTE

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SORTEOS SOLIDARIOS POR EMERGENCIA ÍGNEA-Dto.127-PEP/2021

PARTICIPANTES DEL SORTEO

Participarán de este Sorteo Solidario los Títulos que se hayan comercializado en las Agencia Oficiales del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

No podrán participar del Sorteo Solidario los menores de 18 años, salvo los emancipados, los empleados del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, como así tampoco los parientes directos de los mencionados empleados.-

PREMIO DEL SORTEO

Una (1) PICK UP
Marca: FORD
Modelo: RANGER DC 4X4 LTD AT 3.2 LD
Año: 2017
Dominio: AB236FE
Nro. Chasis: 8AFAR23L8HJ008969
Nro. Motor: SA2QHJ008969

TITULOS A DISTRIBUIR

La cantidad de Títulos a distribuir a solicitud del Sr. VALENZUELA, Roberto Carlos será de Veinte mil 20.000 (del 00.000 al 19.999)

VALOR DE COMERCIALIZACION DE LOS TITULOS

El valor de comercialización de los Títulos de este Sorteo Solidario a solicitud del Sr. VALENZUELA, Roberto Carlos se fija en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00).

FECHA DE DEVOLUCION DE LOS TITULOS NO VENDIDOS

La fecha establecida para el procesamiento de los Títulos No Vendidos será el día jueves 13 de mayo de 2021, en la Sede Central del I.A.S Rawson y en las Delegaciones Zonales del I.A.S.

FECHA DE SORTEO

La fecha de realización del Sorteo Solidario será el domingo 16 de mayo de 2021, a las 13:00hs., en la Sala de Sorteos de la ciudad de Rawson.-

METODOLOGIA DE SORTEO

El día domingo –descrito anteriormente- y con la fiscalización de Escribano Público -a partir de las 13:00 horas aproximadamente y una vez recepcionada las devoluciones de los Títulos no vendidos se procederá al comienzo del sorteo, los números que sean favorecidos se ingresarán al Software para identificar la existencia de un (1) ganador (Título Vendido), caso contrario se realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sea necesario, hasta que el número favorecido se corresponda a un Título Vendido, modalidad «Sale o Sale». El Escribano Público actuante confeccionará el ACTA DE SORTEO correspondiente.-

ENTREGA DEL PREMIO

En este sorteo el premio se entregará, previa identificación de la persona beneficiada, en acto público y con amplia difusión del hecho por los medios de comunicación que el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL estime adecuados, condición a la que el beneficiario/a no podrá negarse, so pena de no recibir el premio reclamado. En un plazo que será el requerido para la normal tramitación administrativa del premio, el INSTITUTO efectivizará el mismo, no siendo responsable por las demoras en su entrega ni de las que surjan en Organismos o Entidades ajenas a su órbita.

CONDICIONES PARTICULARES

En el caso de que el favorecido/da en el sorteo, no se presentase para hacerse adjudicatario del premio, y transcurridos quince días (15) días corridos, el Titular del vehículo, dispone que lo entregará en concepto de donación a la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut.

El adjudicatario/ra del premio establecido renuncia a todo reclamo legal que se produzca a consecuencia de percibir un bien (premio) usado, el cual es donado de buena voluntad por el Sr. VALENZUELA Roberto Carlos DNI: 23.401.635, en base a los Considerandos de la presente Resolución.

Las cuestiones de interpretación de este Reglamento caen bajo jurisdicción de la autoridad del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y aquellos casos que no resulten taxativamente previstos, serán resueltos en forma inapelable, en sede administrativa, de conformidad con las reglas generales del derecho y analogías aplicables.

I: 08-04-21 V: 09-04-21

**Resolución N° 77/21-IAS
Rawson, Chubut 29 de marzo de 2021****VISTO:**

Las Leyes I N° 90, I N° 177 y XXIV N° 18, las Resoluciones N° 331-IAS/18 y N° 199/2011 UIF, el Dictamen N° 29/GAL-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley I N° 90, mencionada, en el VISTO, se establece la PROHIBICION y ALCANCE en todo el terri-

torio de la Provincia del Chubut, la práctica, difusión, facilitación o participación en ó de juegos de Azar, con excepción de los expresamente autorizados por autoridad competente;

Que por la Ley XXIV N°18, de mención en el VISTO, autoriza la realización de pruebas hípcas –carreras llanas y/o con obstáculos- en el territorio de la Provincia y las apuestas sobre éstas; previa conformidad de la autoridad de aplicación y; en su artículo N°10 prescribe: «El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y designará la Autoridad de aplicación.-»;

Que por Ley I N° 177, se crea el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, siendo establecido en su artículo 1° que «...El manejo, regulación y explotación del juego en la Provincia del Chubut será competencia exclusiva y excluyente del gobierno provincial a través del Instituto de Asistencia Social.» y en el Capítulo VI –Disposiciones Particulares- artículo N° 29 prescribe que: «Los hipódromos, las llamadas carreras cuadreras y de lonjas y sus similares solo podrán funcionar o realizarse con especial autorización del Instituto en las formas y condiciones que establezca la reglamentación»;

Que la Resolución N° 331-IAS/18, que regula la actividad hípica en todo el territorio provincial, captación de apuestas y requisitos a cumplimentar por los Organizadores de los eventos para la realización de las mismas, ha resultado ineficaz, lo que a la fecha debería ser adecuado para regular y dar un marco de legalidad a la actividad de las carreras cuadreras y de lonja en la Provincia;

Que la Resolución N° 199/2011 de la UIF (Unidad de Información Financiera) Encubrimiento y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de origen delictivo para la prevención, establece las medidas y procedimientos que deben observar las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual explotan juegos de azar, definiéndose en el Capítulo I, artículo 2° inc.3) Hipódromos y lugares donde se explotan a riesgo apuestas vinculadas a las carreras de animales;

Que el dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales N° 29/GAL-2018, habla de un vacío legal en lo que concierne a la reglamentación de las carreras «cuadreras» y «de lonja», cítese: «...Así llegamos a la conclusión que el Instituto de Asistencia Social es el único organismo con la facultad de regular el juego de azar en el territorio provincial, entonces sostenemos que es necesario el dictado de una reglamentación específica relativa a las carreras de semovientes,...»;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 331-IAS/18 y dar lugar a una nueva reglamentación en la materia, tal lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Legales;

Que conforme la Ley I N° 177, el Presidente del Instituto de Asistencia Social, se encuentra facultado a tomar decisiones de esta naturaleza;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1°.-DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 331-IAS/18 y toda otra normativa o modificatoria que se oponga a la presente, a partir de la fecha y en mérito a los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el Reglamento de la Ley XXIV N° 18, que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXOS I, II y III.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los organizadores son Sujetos Obligados conforme lo dispuesto por Resolución N° 199/2011 de la UIF –art.20° inc.3)-, por lo tanto deberán observar las medidas y procedimientos en ella establecidos para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, especialmente respecto al pago de premios que superen el umbral establecido.-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

LUIS MARIAAGUIRRE
PRESIDENTE

ANEXO I**Reglamentación de la Ley XXIV N° 18**

Artículo 1°.- El interesado en la organización de eventos hípicas, en Hipódromos, de modalidad carreras cuadreras, de lonjas o similares sobre cuyos resultados se realicen apuestas mutuas, deberá presentar ante el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, 15 (quince) hábiles antes de la realización del evento, una nota solicitando la autorización para su desarrollo.-Ante la eventualidad de que el organizador presente la documentación requerida completa, fuera de término hasta 5 días hábiles antes de la fecha del evento, se autorizará bajo los términos de PRONTO DESPACHO abonando un adicional de 100 apuestas mínimas de quiniela, a la cuenta del Instituto de Asistencia Social

Artículo 2°.- Incompatibilidades. No podrán solicitar la autorización:

Los empleados del Instituto de Asistencia Social, ni las personas que estén unidos a estos por vínculos de matrimonio o de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad.

Los quebrados hasta tanto obtengan su rehabilitación.

Los que hubiesen sido condenados por delito doloso.

Los incapaces para ejercer el comercio.

Los que mantuviesen juicios pendientes con el Instituto de Asistencia.

Los que registren causas penales o civiles con sentencia en cualquier instancia o causas en proceso relacionadas a delitos y/o contravenciones tipificados en la Ley I N° 90

Artículo 3°.- En la nota de solicitud de autorización deberá constar:

Nombre y Apellido, Número de DNI, Domicilio, Localidad, Código Postal y Teléfono del interesado.

En caso de ser una Persona Jurídica: Razón Social, CUIT, Domicilio, Localidad, Código Postal y Teléfono.

Nombre y Dirección del lugar en que se realizarán las carreras.

Fecha de realización, horario de inicio y finalización.

Cantidad de carreras a disputarse.

Artículo 4°.- El organizador deberá adjuntar a la nota la siguiente documentación:

Persona Física:

Fotocopia de su DNI.

Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.

Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial.

Persona Jurídica:

Fotocopia autenticada del contrato social, estatuto y/o sus modificaciones en el que deberá contemplarse dentro de su objeto la organización de esta clase de eventos.

Certificado de Vigencia expedida por la Inspección General de Justicia.

Fotocopia autenticada del acta de reunión de comisión directiva en la cual se decide solicitar la autorización.

Certificado de domicilio de la entidad y de la persona física que la representa.

Copia del DNI de su representante.

Artículo 5°.- Declaración Jurada: el organizador deberá completar el Formulario «Declaración Jurada» (ANEXO III) y entregar junto con la nota de solicitud de autorización.

Artículo 6°.- Habilitación Municipal: el organizador deberá acompañar nota firmada y autorizada por el intendente o presidente de comuna de la localidad donde se realice el evento. Donde conste que las instalaciones del club hípico y/o donde se realice el evento hípico reúnan las condiciones de seguridad necesarias para el público, personal afectado a la actividad y para los animales.

Artículo 7°.- Servicio de Cobertura Médica: el organizador deberá adjuntar constancia de prestación de servicio médico y ambulancia para las carreras, expedida por el hospital o servicio de salud equivalente del lugar donde se desarrollara el evento.

Artículo 8°.- Documentación que refleje el seguro contratado, con su respectiva póliza, dicho seguro deberá cubrir al público, personal afectado a la actividad y animales.

Artículo 9°.- Servicio de Policía Adicional: el organizador deberá presentar informe suscripto por el jefe de la comisaría de la jurisdicción en que se desarrollaran las carreras, indicando horario a partir del cual presta el servicio y cantidad de personal uniformado afectado al evento.

Artículo 10°.- Servicio Veterinario: el organizador deberá acreditar la prestación del servicio por parte de al menos un veterinario matriculado. Quien tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la sanidad y el bienestar de los animales que participen en las carreras.

Artículo 11°.- Documentación de sanidad Animal: Documentación expedida por SENASA, explicitando

las condiciones óptimas de los animales para tal fin o presentar copia de libreta sanitaria actualizada y sellada.

Artículo 12°.- Programa de Carreras: el organizador deberá presentar el programa de carreras detallando el lugar, fecha y horario del evento; indicando además con precisión número de carreras, modalidad de premios, distancia, nombre de los caballos que compiten, nombre de los propietarios con número de DNI y domicilio de los mismos. El Instituto de Asistencia Social podrá admitir modificaciones al programa por causas justificadas hasta 48 horas antes de la celebración evento.

Artículo 13°.- Reglamento de Carreras: el organizador deberá presentar el reglamento de carreras con indicación de nombre y apellido de quienes serán las autoridades que lo aplicaran a efectos de dirimir llegadas y demás controversias que pudieran suscitarse en la competencia. Además deberán acompañar fotocopia autenticada de DNI, certificado de domicilio y certificado de nueva conducta expedido por autoridad policial de los antes indicados. Sera obligatorio el uso de «Fotochart» para dirimir llegadas.

Artículo 14°.- Nómina de Jockeys: el organizador deberá presentar el listado de jockeys que participaran en las carreras, individualizando nombre y apellido, nacionalidad, DNI, domicilio y edad de cada uno de ellos; quien deberán ser mayores de 18 años de edad.

Artículo 15°.- Seguro para los Jockeys: el organizador deberá presentar certificación de aseguradora y recibo de pago de la póliza de seguros para jockeys.

Artículo 16°.- Reglamento de Apuestas: el organizador deberá presentar el reglamento de apuestas con indicación detallada de qué tipo de apuestas se admitirán en las carreras y señalara nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono del/os rematador/es que participaran del evento, acompañando fotocopia autenticada de DNI, certificado de domicilio y certificado de buena conducta.

Artículo 17°.- Talonario de Apuestas: el organizador deberá presentar el Talonario de Cupones de Apuestas. El mismo será numerado correlativamente y se compondrá de tres talones troquelados uno para el Instituto de Asistencia Social, otro para el organizador y el tercero para el apostador.

Cada uno de los tres talones deberá contener los siguientes datos: número de cupón, fecha y lugar del evento; nombre y apellido del organizador; número de remate; carrera o carreras a la cual corresponde la apuesta; caballo/s sobre los que recae la apuesta, valor de la apuesta; Caballos que participan del remate y monto a percibir en caso de acierto. Los talonarios serán sellados y/o rubricados por el Instituto de Asistencia Social.

Artículo 18°.- El Instituto de Asistencia Social podrá rechazar la solicitud de autorización de realización de carreras ante el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente o por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 19°.- El organizador deberá abonar, a cuenta del Instituto de Asistencia Social, en concepto de autorización y gastos administrativos, el equivalente a cincuenta (50) apuestas mínimas de Quiniela por cada caballo que participe del evento. Deberá ser abonado como mínimo 48 horas antes del evento.

Artículo 20°.- Rendición de cuentas: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del evento el organizador deberá presentar una declaración jurada acerca del resultado de las carreras y de los ingresos obtenidos por apuestas, a la que deberá adjuntar el talonario de cupones de apuestas correspondientes al Instituto de Asistencia Social y los talones de los apostadores pagados como aciertos. Sobre el resultado del Balance efectuado se imputa un Gravamen correspondiente al diez por ciento (10%) del total de apuestas a pagar a la orden de la Dirección General de Rentas dentro de las 48 hs. Siguiendo a la prueba hípica en un todo acuerdo a la Ley XXIV N° 18.

Artículo 21°.- El Instituto de Asistencia Social se reserva el derecho a inspeccionar cualquiera de las carreras para las cuales haya otorgado autorización a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente; debiendo contar con plena colaboración del organizador para el acceso al predio, la exhibición de la documentación relacionada con las apuestas y demás medidas solicitadas por el personal del organismo.

Artículo 22°.- Penalidades:

La realización de un evento hípico no autorizado por el Instituto, será considerado Juego Ilegal, según la aplicación de la Ley N° 27.346 en su artículo 10° «...la incorporación del artículo 301° bis al Código Penal a partir del cual el juego ilegal ya no es considerado una falta contravencional sino un delito penal con castigos de hasta seis años de prisión efectiva para quien explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por si o a través de terceros cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente».

El no cumplimiento de lo indicado en el Artículo 19° del presente Anexo conllevará la revocación de la Autorización del Evento por parte del Instituto.

Las rendiciones que se encuentren incompletas con faltantes de apuestas o no debidamente anuladas, éstas serán contabilizadas como apuestas realizadas por el valor máximo apostado en el evento hípico.

El no cumplimiento de la rendición de las apuestas conllevará una multa equivalente al 2000 apuestas mínimas de quiniela y/o la prohibición de la realización de otro evento hípico dentro del territorio provincial.

La falsedad, adulteración y/o incumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización de carreras cuadreras, conllevará la sanción que oportunamente resuelva el Instituto de Asistencia Social.

ANEXO II

NOTA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA
REALIZACION DE EVENTO HIPICO

AL SR. PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
S _____ / _____ D

En la ciudad/localidad de.....de la Provincia de Chubut, a los ...días.....del mes dedel año....., quien suscribe Sr. / Sra....., DNI. N°....., domicilio real en calleN° de la ciudad/ localidad de , provincia de....., Código Postal N°....., Teléfono N°.....; en carácter de organizador del Evento HIPICO a realizarse el día..... del mes de..... del año....., en las instalaciones del , ubicado sobre calleN° de la Ciudad/localidad de la provincia de Chubut; me dirijo a Ud. a efectos de solicitar autorización para la realización de un Evento Hípico.

En tal sentido, declaro bajo juramento que el evento iniciara a lashoras y finalizará a las.....horas del día mencionado y se correráncarreras.

A los efectos de la autorización mencionada acompaño la siguiente documentación:

Del Organizador (Persona Física)

Fotocopia autenticada de DNI.-

Constancia de Domicilio expedida por Autoridad Policial.-

Certificado de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial.-

Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades e indemnidad.-

Del Organizador (Persona Jurídica)

Fotocopia autenticada del contrato social, estatuto y/o sus modificaciones en el que deberá contemplarse dentro de su objeto la organización de esta clase de eventos.

Certificado de Vigencia expedida por la Inspección General de Justicia.

Fotocopia autenticada del acta de reunión de comisión directiva en la cual se decide solicitar la autorización.

Certificado de domicilio de la entidad y de la persona física que la representa.

Copia del DNI de su representante.

Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades e indemnidad.-

Del Evento Hípico.

Habilitación Municipal del lugar para el evento.-

Servicio de Cobertura Médica (ambulancia y medico).-

Seguros para espectadores y Terceros.-

Servicio de Policía Adicional.-

Programa de Carreras.-

Reglamento de Carreras con indicación de las autoridades de Carrera y fotocopia autenticada de DNI, certificado de Domicilio y Certificados de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial de los indicados.-

- Nomina de Jockeys y Seguro para Jockeys.-

- Servicio Veterinario.-

- Documentación de Sanidad Animal.-

- Reglamento de Apuestas con indicación del/los rematador/es y fotocopia autenticada de DNI Certificado de Domicilio y Certificados de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial de los indicados.- Talonario de Cupones de Apuestas.-

Sin más que agregar lo saludo cordialmente.-

Firma:

Aclaración:

DNI N°:

ANEXO III
DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, el /la Sr. / Sra.....DNI. N°....., domicilio real en calleN° de la ciudad / localidad de , provincia de , teléfono N° , en carácter de organizador del Evento Hípico a realizarse el díadel mes de del añoen las Instalaciones , ubicado sobre calle.....N° de la ciudad/ localidad deprovincia de Chubut , a los efectos de cumplimentar con los requisitos establecidos para la autorización de la realización de Evento Hípico DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que NO me encuentro alcanzado por las incompatibilidades previstas en el artículo 2° del ANEXO I Reglamentación de la Ley XXIV N° 18 .

Que SOY exclusivamente responsable por cualquier incumplimiento en la ejecución del evento y asumiré en forma directa la responsabilidad frente a cualquier reclamo, administrativa, penal, civil o acciones de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, que pudieran plantear mis dependientes o terceros invocando causas o hechos, actos u omisiones vinculados con el evento y, que tuvieran lugar durante la vigencia del mismo o que se haya originado como consecuencia de él, aun después de finalizado y dentro de los plazos normales de prescripción o caducidad para cada figura. En todos los casos, plantearé ante la autoridad que trate o decida el asunto el retiro del trámite o causa respecto del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y/o de la Provincia del Chubut, asumiendo totalmente la calidad de única parte. En el supuesto que tal autoridad no hiciera lugar al pedido de apartamiento, que debe ser expreso y llevado hasta la última instancia, y el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y/o de la Provincia del Chubut sean obligados a ser parte, y se vieran obligados a sufragar sumas de dinero o a la realización de cualquier otra conducta gravosa; reintegrare los montos abonados o bien los gastos que implique el cumplimiento de las conductas mencionadas, más los costos y costas que hubiera generado su defensa.-

Firma:

Aclaración:

DNI. N°:

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 72****04-03-21**

Artículo 1º.-EMÍTASE la Serie LXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia Del Chubut por un valor nominal de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$130.602.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 071/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 30 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- c) Fecha de Emisión: 8 de marzo de 2021.
- d) Fecha de Liquidación: 8 de marzo de 2021.
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 7 de abril de 2021.
- g) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- i) Interés:
 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 36,75% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.
 2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 3. Fecha de pago de los intereses: 7 de abril de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.
- j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

l) Tipo de oferta: oferta parcial.

m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen la Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXV Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.-EMÍTASE la Serie LXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia

Del Chubut por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES TREINTA MIL (\$ 5.030.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 071/21-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 59 días contados desde

la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- c) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- d) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- e) Fecha de Emisión: 8 de marzo de 2021.
- f) Fecha de Liquidación: 8 de marzo de 2021.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- h) Fecha de Vencimiento: 6 de mayo de 2021.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- k) Interés:
 1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 36,9% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.
 2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 3. Fecha de pago de los intereses: 6 de mayo de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.
- l) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- m) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.
- o) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan la Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen la Tasa de Interés Solicitada.
- p) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- q) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- r) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), y

o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

- s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- t) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

- u) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- v) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXV Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

- x) Legislación Aplicable: República Argentina.
- Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

Res. N° 73

05-03-21

Artículo 1º.- DETERMINESE, conforme lo instruido por Ley I N° 677, el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2021 de los Empleados Públicos Provinciales comprendidos en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, con fecha de cancelación 05 de Marzo de 2021.-

Res. N° 74

05-03-21

Artículo 1º.- DETERMINESE el pago de haberes correspondientes al mes de diciembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden, a los empleados públicos provinciales

comprendidos en los rangos 3 y 4 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 5 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- DETERMINESE el pago de haberes correspondientes al mes de enero de 2021, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden, a los empleados públicos provinciales comprendidos en los rangos 1 y 2 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 5 de marzo de 2021.

Artículo 3º.- INCLÚYASE en el pago determinado por el artículo 2º de la presente Resolución a los agentes públicos provinciales que, por circunstancias extraordinarias en la liquidación de los haberes correspondientes al mes de enero del 2021, pasaron del rango 1 y/o 2 al 3, así como a la totalidad de la Institución Policial de la Provincia.

Artículo 4º.- DETERMINESE el pago de haberes del mes de enero de 2021 a los agentes dependientes del Ministerio de Educación comprendidos en los rangos 3 y 4, así como del mes de febrero de 2021 a los agentes de la mencionada dependencia incluidos en los rangos 1 y 2, con fecha de cancelación 5 de marzo de 2021.

Res. N° 75 05-03-21

Artículo 1º.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de haberes de los agentes públicos de la Provincia del Chubut, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 403/2013.-

Res. N° 76 05-03-21

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$104.500.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.403.550,68) en concepto de intereses de la Serie LXI Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$679.146,78) en concepto de intereses de la Serie LXI Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que

fueron entregadas en canje de la Serie LXV Clase 1 de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 72/21-EC, conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$4.082.697,47. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2021.

ANEXO I

**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SERIE LXI Clase 1 A 32 DÍAS V/N \$104.500.000**

Vencimiento: 08 de marzo de 2021.

Amortización: \$104.500.000.

Período de intereses: desde el 04 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará e pesos el monto que resulte mayo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37,15% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$32,5698630136986.

Importe total a abonar intereses: \$ 3.403.550,68

ANEXO II

**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SERIE LXI Clase 1 ENTREGADAS EN CANJE DE LA SERIE LXV Clase 1 DE LETRAS DEL TESORO V/N 20.852.000**

Vencimiento: 08 de marzo de 2021.

Período de intereses: desde el 04 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará e pesos el monto que resulte mayo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37,15% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$32,5698630136986.

Importe total a abonar intereses: \$ 679.146,78

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN**

Res. N° 116

08-03-21

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infra-

estructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes al mes de Diciembre del año 2020, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-20
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	626,19
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	273,05
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	890,43
000042	Cascote molido limpio	m3	1.824,00
000055	Revoque Plástico tipo"Revear Color " tambor x 25 kg	m2	8.253,80
000081	Arena	m3	1.928,92
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	108.110,09
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	489,79
032002	Cerámica 20 x 20 blanco	m2	606,19
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	986,05
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	16.737,22
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	25.543,10
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	625,89
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	117,12
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	2.940,34
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	26.403,97
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	488,22
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	1.533,05
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	7.611,03
142003	Instalación de Bomba	Un	32.822,72
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	33.078,61
152003	Ladrillo común estándar	Millar	18.160,08
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	827,43
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	8.762,44
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	14.043,94
212001	Inodoro corto blanco	Un	5.735,21
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	11.089,65
212003	Lanza de cierre lento	Un	3.403,43
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	13.068,23
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	25.077,99
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	601,68
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	2.716.618,02
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	1.079,56
238003	Yeso proyectable	Ton	23.103,60
238132	Listón 1"x1"	MI	16,03
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	7.216,47
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	30.261,69
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	22.052,66
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	35.787,12
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	32.508,81
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarco 0,70x2,00 m	Un	6.995,94
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	34.373,56
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	5.436,09
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	56.826,33
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	3.868,86
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	116,46
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	104,15
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	3.808,24
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	1.063,80
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	3.480,83

ANEXO II**Tabla de Precios Viales**

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-20
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	17.103.488,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	23.099.175,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	10.518.750,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	26.648.622,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	16.587.104,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	58.127.213,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	3.500.250,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	3.800.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	2.550.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	3.576.694,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	58,515
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	42.202,25
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	28.740,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	31.560,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	2.100,00
10.00.16	CANO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	4.459,95
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7,62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	7.354,71
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	11.670.580,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	62.000,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	360,01

ANEXO III**Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos**

CODIGO	DETALLE	Unidad	dic-20
40.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	309,18
40.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	220,64
40.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	593,08
40.00.15 FAMILIA Nº 4	Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	692,05
40.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	132,62
40.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	194,26
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	694.136,37

Res. Nº 117**08-03-21**

Artículo 1º.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales Locales correspondien-

te al mes de Diciembre del 2020 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

TABLA DE PRECIOS LOCALES			
Nº CODIGO			
1.05.00	ACEROS		
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	3.320,91
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	14.408,87
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	408,81
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	1.319,77
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	213,38
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	1.241,01
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	392,21
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	87,82
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	112,78
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	388,93
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD	
1.10.05	Filtro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	1.614,66
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	196,99
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	5.240,99
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	14.183,56
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	543,11
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	313,36
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	683,79
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	273,32
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	54,08
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	585,39
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD	
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	1.058,01
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	1.105,92
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	46,43
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	372,70
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	525,83
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	650,45
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	260,01
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg	bolsa	1.644,89
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	708,86
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	744,09
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	58,20
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	42,12
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	32,29
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	12.498,10
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	39,11
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	714,57
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	871,06
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	420,44
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	554.802,76
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	14.552,87
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	14.997,41
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm	m	353,31
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	925,83
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	1.055,65
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	17.556,94
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	821,40
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	514.108,42
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	1.836,25
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	1.394,64
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	3.139,85
1.20.65	Conjunto tapones	u	833,97
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	2.315,05
1.20.75	Purgador de aire	u	362,40
1.20.80	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD	
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/h)	u	128.371,78
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/h)	u	216.747,18
1.20.90	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Row a 5/1)	u	22.187,14
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Row a 12/1)	u	60.081,15
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	47.352,55
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	48.403,60
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Modena color Blanco	u	24.343,50
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	5.392,06
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	4.476,36
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	17.392,97
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza moqueta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio	u	17.512,76
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	7.512,27
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	5.584,27

		UNIDAD	dic-20
1.30.00	INSTALACION DE GAS		
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	2.370,93
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	1.562,96
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	1.936,12
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	228,74
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyi diámetro 63 mm	m	513,00
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	1.515,64
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	3.537,65
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	52.934,17
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	62.851,18
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	24.020,44
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	m	5.916,89
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	306,36
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	21.503,69
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	77,60
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	418,78
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	15,00
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	947,61
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	1.840,19
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movable	u	26.530,34
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	8.661,98
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	18.555,59
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	5.862,31
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	3.867,05
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	1.423,12
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	641,06
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	216,42
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	359,34
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	1.525,56
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	5.735,16
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	1.754,67
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	6.024,88
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	1.241,45
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lampara de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	7.806,94
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD	
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	1.474,72
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	5.240,92
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	12.138,28
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	1.815,17
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	6.664,83
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	997,15
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	33,44
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	661,08
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	794,09
1.40.50	Codo A 90° Tipo H3 rosca H H diámetro 3/4"	u	30,96
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	57,63
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	202,03
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	771,15
1.40.70	Llave de paso Fusión H H diámetro 3/4"	u	3.085,10
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	980,93
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	78,97
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	290,44
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	321,18
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	5.267,18
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	5.610,69
1.40.105	Juego de bronceería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	10.480,90
1.40.110	Juego de bronceería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	12.400,03
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	12.041,64
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	15.604,32
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	7.718,27
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	9.994,31
1.45.00	MADERAS	UNIDAD	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	428,51
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	148,86
1.45.15	Fino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	68,02
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	42,28
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	1.958,73
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	1.468,93
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	1.722,43
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	1.680,72
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	1.974,86
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	356,56

		UNIDAD	dic-20
1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS		
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m ²	26.992,84
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m ²	26.992,84
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m ²	43.645,42
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m ²	12.769,72
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m ²	12.769,72
1.50.30	Granito recons fondo gris	m ²	4.646,74
1.50.35	Granito recons fondo color	m ²	5.808,49
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m ²	1.178,37
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m ²	1.311,23
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	m ^l	566,61
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	m ^l	543,87
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	m ^l	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	m ^l	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD	
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	8.674,58
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	32.575,57
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	655,40
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	879,52
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	855,58
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	1.000,19
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	688,44
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	531,71
1.60.35	Látex especial para cielorraso anthongo, envase 4 litros	lts	329,04
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	1.038,43
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	1.723,98
1.65.00	PISOS	UNIDAD	
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m ²	742,45
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	193,54
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m ²	503,81
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m ²	330,65
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m ²	1.261,30
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m ²	542,80
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m ²	2.240,63
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m ²	3.122,31
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	m ^l	770,43
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	m ^l	1.359,56
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD	
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m ²	796,01
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m ²	473,13
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	86,70
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	466,74
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	43,14
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD	
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m ²	843,86
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m ²	1.752,10
1.75.15	Martele claro 4 mm	m ²	891,35
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m ²	1.678,63
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	5.082,52
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	5.830,92
1.75.35	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	31.007,43
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	16.306,83
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m ²	4.070,76
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m ²	8.408,94
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m ²	1.683,93
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m ²	1.928,58
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m ²	3.549,90
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m ²	10.268,95
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD	
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	685,81
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	707,21
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	322,63
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	344,26
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	344,26
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	479,26
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	392,15

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS	UNIDAD	dic-20
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	8.889,76
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	7.440,38
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	8.290,53
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	284,32
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	174,19
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	27.552,44
1.85.35	Gas-oil	lts	27,24
1.85.40	Grasa de litio	kg	360,43
1.85.45	Nafta común	lts	22,31
1.85.50	Nafta especial	lts	24,49
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg minimo	u	1.437.188,21
1.85.60	Bomba centrifuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	24.245,99
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	33.671,24
1.90.00	HORMIGON ELABORADO	UNIDAD	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	7.949,89
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	8.369,89
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	9.194,84
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	9.954,63
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	10.801,88
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE	UNIDAD	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	12.475,00
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	367,14
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	1.140,12
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	1.662,00
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS	UNIDAD	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	937.340,52
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	14.370.033,61
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	11.000.064,82
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	45.427.536,95
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	11.078.722,20
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	3.288.666,23
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	254.863,29

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Disp. N° 01 12-02-21

Artículo 1°.- APRUÉBESE la liquidación sumarial obrante a fs. 17 del Expediente N° 283/20 S.B.

Artículo 2°: APLÍQUESE al señor SAAVEDRA Horacio América DNI: 28019649 domiciliado en Comuna Atilio Viglione, una multa de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) por violación al Inciso A, del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- INFÓRMESE al señor SAAVEDRA Horacio América acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de realizar aprovechamiento de productos forestales.

Artículo 4°.- OTÓRGUESE al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá apa-

rejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 5°.- INFÓRMESE al señor SAAVEDRA Horacio América que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- INCLUIR al señor SAAVEDRA Horacio América en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 7°.- INSTRÚYASE al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).-

DECLARACIONES**HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT****DECLARACIÓN Nº 001 /21-HL.****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial diseñe y ejecute a la brevedad un Programa de Asistencia Inmediata e Integral a los damnificados, con motivo de los incendios forestales iniciados el domingo 7 de marzo de 2021. Asimismo, declara de su interés que este Programa contemple el seguimiento y supervisión por parte de esta Honorable Legislatura.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 002 /21-HL.**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****DECLARA**

Artículo 1º.- Que tomaría con satisfacción que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio realice las acciones necesarias contempladas en el artículo 3º de la Ley Provincial IX Nº 52 y, al propio tiempo, que el Poder Ejecutivo Provincial declare el «Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del sector frutícola en el Valle de Sarmiento».

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAMAS, RICARDO MARIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LAMAS, RICARDO MARIO S/ Sucesión ab intestato (Expte. 63/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 5 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA GARCIA, JOSE ORFELINDO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «GARCIA GARCIA, JOSE ORFELINDO S/ Sucesión ab intestato», Expte. Nº 001837/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 22 de 2021.

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «VIDELA, Juan Carlos

S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 150/2021)», Declara abierto el juicio sucesorio de VIDELA, Juan Carlos, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 29 de Marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Gdor Galina N° 160, 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, en autos caratulados «SAUCEDO, Irma Concepción S/ Sucesión ab-intestato» Expte (77/2021), Secretaria de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten (Arts. 712 del CPCC), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario local de esta ciudad.

Puerto Madryn, 25 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados «GUZMAN, Telesforo s/JUICIO SUCESORIO», Expte. N° 73/2007 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para dentro de TREINTADIAS lo acrediten.

Publíquese edicto por TRES DIAS en el Boletín Oficial.- Sarmiento, Chubut, 10 de marzo de 2020.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Ave-

nida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍANA RAMIREZ, DNI 18.711.978 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RAMIREZ, MARÍA ANA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000014/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia febrero 3 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRADA, CEFERINA DEL CARMEN Y FUENTES RICARDO TEODORO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ANDRADA, CEFERINA DEL CARMEN Y FUENTES RICARDO TEODORO s/sucesión ab-intestato (Expte. 001096/2020).

Publíquese edictos por el termino de TRES (3) DIAS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia julio 30 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 07-04-21 V: 09-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASTIZ, JORGE OSVALDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ASTIZ, JORGE OSVALDO S/ Sucesión ab intestato (Expte. 65/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, marzo 5 de 2021

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 08-04-21 V: 12-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PAZOS MARIA CECILIA en los autos caratulados «PAZOS MARIA CECILIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000514/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 05 de 2021.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 08-04-21 V: 12-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AÑAZCO RUIZ, GUILLERMO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «AÑAZCO RUIZ, GUILLERMO S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000030/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, marzo 5 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 08-04-21 V: 12-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUELIN ANTECAO, JUAN ANTONIO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «QUELIN ANTECAO, JUAN ANTONIO S / Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001808/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2020.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 08-04-21 V: 12-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «ARNAIZ DELGADO, Tomas y SANTAMARIA BARRIUSO, Sebastiana S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 117/2021) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARNAIZ DELGADO Tomas y SANTAMARIA BARRIUSO Sebastiana, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn 21 de marzo del año 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-04-21 V: 12-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PAREDES RAUL HUMBERTO en los autos caratulados «PAREDES RAUL HUMBERTO S / Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000545/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 11 de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 09-04-21 V: 13-04-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOLEDO, ELENA, D.N.I. 4.596.793 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TOLEDO, ELENA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001216/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro

Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia noviembre 19 de 2020.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 09-04-21 V: 13-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTERO, RÓMULO CIRILO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «QUINTERO , RÓMULO CIRILO S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000059/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 09-04-21 V: 13-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., interinamente a cargo de la Dra. Caludia L. MELIDONI por subrogación legal, Secretaría a cargo del secretario de refuerzo Dr. Marcelo Beatove, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Andrés Aníbal HERRERA, en los autos caratulados «HERRERA, ANDRÉS ANÍBAL S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 65, Año 2021), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-

Esquel, 26 de Marzo de 2021.-

MARCELO BEATOVE
Secretario de Refuerzo

P. 09-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaría autorizante, pone en conocimiento del Sr. Raúl Alejandro AGUAYO acerca del trámite de los autos «GOMEZ, Wendy Noel c/ AGUAYO, Raúl Alejandro s/ Ejecución de convenio»

(expte. 881/2020), y lo cita para que en el término de cinco (5) días se presente a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor que lo represente.-

Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Puerto Madryn 29 de marzo de 2021.-

PINO DANIELA FABIANA
Secretaria

I: 09-04-21 V: 12-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUTIERREZ MARIANA AMALIA en los autos caratulados «GUTIERREZ MARIANA AMALIA S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000084/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Marzo 29 de 2021.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 09-04-21 V: 13-04-21

EDICTO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica y pone en conocimiento, acorde Disposición Firma Conjunta DISFC-2021-117-APN-PNA#MSG, a la Firma PENNISI, BONACCORSO y MALVICA SRL; al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, al CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA, al Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Pcia., de Buenos Aires (en autos caratulados «CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA C/ PENNISI, BONACCORSO, MALVICA y OTROS S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO» Expte. N° 106464), al Juzgado Federal N° 4, Secretaría Ad-Hoc del Departamento Judicial de Mar del Plata, Pcia., de Buenos Aires (en autos caratulados «ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA C/ PENNISI, BONACCORSO y MALVICA S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL» Expte. N° 31006/2017); al Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Pcia., de Buenos Aires (en autos caratulados «BERRA EMILIANO C/PENNISI SALVADOR ALEJANDRO S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS» (Expte. N° 33618) - MEDIDA: PROHIBICIÓN DE INNOVAR»); a los propietarios, armadores, representantes legales y a toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P «SAGRADO CORAZON» (Mat. 01900) de bandera argentina, que la MUNICIPALIDAD DE RAWSON - PROVINCIA DEL

CHUBUT formalizó ante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, un pedido de autorización en los términos del artículo 389 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354), con el objeto de proceder a su remoción, extracción y eventual redimensionamiento, el cual se encuentra náufrago en latitud 43° 20' sur - longitud 065° 03' oeste, canal de navegación del Río Chubut, Provincia del Chubut, desde el día 20 de agosto del año 2016; y alcanzado por lo normado en el artículo 17 inciso a) del mencionado plexo legal, al representar un peligro para la preservación del ambiente y constituir un obstáculo y/o peligro para la navegación; en virtud de lo cual se hace saber a los nombrados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su notificación, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Asimismo, se hace saber que la iniciativa de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON, Provincia del Chubut, enmarcada en el art. 389 de la Ley N° 20.094 de Navegación (modificada por Ley N° 26.354), no implica cambio de titularidad dominial sobre el B/P «SAGRADO CORAZON» (Mat. 01900) de bandera argentina, debiendo quedar el mismo tras su remoción a disposición de sus propietarios. Firmado: Jorge Raúl Bono - Prefecto General- Subprefecto Nacional Naval.-

Dr. RICARDO D. FURCI
Asesor Letrado
Municipalidad de Rawson

I: 07-04-21 V: 09-04-21

**PERREN Y CIA. S.A. - DIRECTORIO
EDICTO LEY N° 19.550**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 26 de Octubre de 2018, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: Sebastián Atilio Perren, DNI 26.727.466, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.), Director Titular: María Alejandra Perren, DNI 28.390.372, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.), Director Suplente: Eva Gutiérrez, DNI 6.366.759, 9 de Julio N° 975 – Trelew (Ch.)

Mandato: 3 Ejercicios.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 09-04-21

EDICTO – Constitución

Datos personales de los socios:

Señores ADRIAN ELIAS BOBADILLA, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1979,

de 41 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 27.490.359, C.U.I.T. 20-27490359-8, Licenciado en Kinesiólogía, domiciliado en General Mosconi 328 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut, NESTOR FABIAN CESPED ZARATE, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 5 de febrero de 1981, de 39 años de edad, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 28.708.720, C.U.I.T. 23-28708720-9, médico, domiciliado en Cacique Hinchel 1840 de la ciudad de Rawson, partido de Rawson, Provincia del Chubut y GABRIEL SARAVI, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 24 de octubre de 1964, de 56 años de edad, de estado civil divorciado, D.N.I. N° 16.841.933, C.U.I.T. 20-16841933-4, médico, domiciliado en Eduardo Price 75 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut.

Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de diciembre de 2020.

Sede Social: Mitre 557, de la ciudad de Trelew, departamento Rawson de la Provincia de Chubut.

Denominación de la sociedad: MEDCritic Group S.A.S.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en particular con terceros a las siguientes actividades: 1) MEDICINA: A) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, diagnóstico, tratamiento e internación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por médicos con títulos habilitante. Asimismo, podrá también organizar, instalar, y explotar consultorios externos, consultorios y quirófanos dedicados a la atención diagnóstico y tratamientos quirúrgicos de pacientes que requieran todo tipo de asistencia médica con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad. B) Medicina Prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga, como así también planes familiares de atención y coseguro, asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. C) Medicina del Trabajo: Brindar servicios médicos integrales a empresas que corresponden; exámenes de ingreso; atención médico-jurídica de la empresa; pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte; otros servicios de consultoría médica como seguridad e higiene industrial. D) Servicios Médicos a Domicilio: La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias de todo carácter e internación en domicilio, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia. E) Traslado de Enfermos y de Órganos para Trasplantes; traslado por vía aérea y terrestre, en el territorio Nacional, en las provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, y de órganos humanos destinados a trasplantes. F) Asistencia Odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento, etc.; de institutos y consultorios odontológicos. G) Servicios de farmacia y Laboratorios de Análisis Clínicos: La prestación de

servicios de farmacias y de laboratorios de análisis clínicos. 2) FINANCIERAS: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya se directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), divididos en novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal.

Órgano de administración: La gestión de los negocios sociales, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominada DIRECTOR/ES, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. A su vez la sociedad contará con un DIRECTOR SUPLENTE.

Se designa para el cargo de DIRECTORES al Sr. Néstor Fabián Céspedes Zarate, DNI N° 28.708.720, Argentino, médico, de estado civil soltero, nacido el 05/02/1981, domiciliado en Cacique Hinchel 1840 de la ciudad de Rawson, partido de Rawson, Provincia del Chubut y al Sr. Gabriel Saravi, DNI N° 16.841.933, Argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido el 24/10/1964, domiciliado en Eduardo Price 75 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut. El cargo de DIRECTOR SUPLENTE será ejercido por el Sr. Adrián Elías Bobadilla, DNI N° 27.490.359, Argentino, Licenciado en Kinesiología, de estado civil soltero, nacido el 12/05/1979, domiciliado en General Mosconi 328 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut.

El uso de la firma social será indistinto. Durarán en su cargo tres ejercicios a contar a partir de su designación. Todos fueron elegidos al momento de celebración del contrato social en fecha 11 de diciembre de 2020 encontrándose presentes en dicho acto constitutivo.

Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Por decisión del Sr. Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

RAWSON, Chubut 22 de marzo de 2021

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I. N° 32.697.736), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 117/2021, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Sr. Gastón G.P. PERRONE
Jefe de departamento
Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I. 32.697.736 - Clase 1986), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°.- La presente Resolución será reafirmada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente, notifíquese a la involucrada, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHIVÉSE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 117/2021
NOTAN° 40/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

RAWSON, Chubut 25 de febrero de 2021

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente AIBAR, Norberto Enrique (M.I. N° 26.128.442), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 213/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I- N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Dr. Enrico Brullo
 Director General de Asuntos
 Jurídicos, Legislación y Despacho
 Ministerio de Educación
 LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.-

Artículo 2°.-Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°.-La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia al Centro de Formación Profesional N° 656 (Lago Puelo), comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones-Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA

Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 213/2020
 NOTAN° 27/2021

I: 25-03-21 V: 09-04-21

JOAQUÍN SOTO E HIJOS S.A.
PUBLIQUESE POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN
OFICIALEL SIGUIENTE EDICTO:

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

de accionistas en 1° Convocatoria a celebrarse el 15-04-2021, en la sede social de Joaquín Soto e Hijos S.A. sita en San Martín 887 Piso 7° Comodoro Rivadavia, Chubut, a las 15:00 horas, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; 2) Ratificación Acta de Asamblea N° 11 del 14-05-2014 y Escritura Dación en pago del 07-08-2020, N° 452, F° 1057 Escribana E. Patricia VLK, Registro 48 Comodoro Rivadavia, Chubut- 3) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 41 cerrado el 30-09-2019.- 4) Modificación artículo 17° Estatuto social.- 5) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.-

Dra. Elena Patricia VLK
 Escribana

I: 05-04-21 V: 09-04-21

PRO PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO
CHUBUT CONVOCATORIA A ELECCIONES INTER-
NAS JUVENTUD PRO

La Junta Electoral Provincial del Partido Político «PRO PROPUESTA REPUBLICANA» Distrito Chubut convoca a los afiliados menores de 30 años a elecciones internas de la Juventud PRO a celebrarse el día 29 de Mayo del año 2021 en el horario de 08:00 a 18:00 hs. para cubrir los siguientes cargos partidarios: siete (7) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario General y cuatro (4) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Sede legal, días y horarios de la Junta Electoral: Calle Eugenio Tello N° 134 de la ciudad de Gaiman: Viernes en el horario de 18 a 20 hs, a excepción de los días y horarios especiales que se indican seguidamente. Correo Electrónico: juntaelectoral.prochubut@gmail.com

- Google Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1xCEpa7S-IMCAshZUCuCjFtb_S9PX6JCD?usp=sharing - Cronograma Electoral: Exhibición de Padrones Provisorios a partir del 31 de Marzo 2021; Vencimiento Registro de Apoderados y Reunión conjunta con Apoderados de Listas: 13 de Abril de 2021 a las 20:00 hs.; Presentación de Listas: 14 de Abril de 2021 hasta las 20:00 hs.; Vencimiento Plazo Impugnación de Listas: 24 de Abril 2021 a las 20:00 hs.; Oficialización de Listas: el 24 de Abril de 2021 a las 21:00 hs.; Vencimiento Presentación de Modelos de Boletas: el 04 de Mayo de 2021 hasta las 20:00 hs.; Oficialización de Boletas: el 08 de Mayo a las 20:00 hs.; Vencimiento Entrega Boletas para el Acto Eleccionario: 13 de Mayo de 2021 a las 20:00 hs.; Designación de Presidentes y Vicepresidentes de Mesas, Fiscales y Veedores: 13 de Mayo 2021 a las 21:00 hs.; Designación de Lugares de Votación: 15 de mayo de 2021 a las 20:00 hs.; Acto Eleccionario: el 29 de Mayo entre las 08:00 y 18:00 hs.- El Reglamento Electoral se encontrara a disposición de los interesados en la sede legal de la Junta Electoral y será publicado en dirección Google Drive.

Gaiman, 31 de marzo de 2021.

Jorge Enrique Ferrera
 Presidente Junta Electoral

I: 08-04-21 V: 12-04-21

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

AVISO DE PRORROGA ACTO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/20
 Obra: Construcción Escuela de Nivel Secundario Nº7717 en Barrio Stella Maris

Presupuesto Oficial: Pesos ciento quince millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta (\$115.239.980,00)

Garantía de oferta: Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$1.152.399,80).

Capacidad de ejecución anual: Pesos cincuenta y siete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa (\$57.619.990,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Comodoro Rivadavia

Plazo de ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00)

Consulta y Entrega de Pliegos Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

Presentación de propuestas: El día Jueves 15 de Abril de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, o en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura Lugar: Se comunica a los interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES a realizarse en la Sala de Situación en Casa de Gobierno, calle Fontana Nº 50 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut - Día: Jueves 15 de Abril de 2021- Hora: 11:00.-

I: 08-04-21 V: 12-04-21

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura

AVISO DE PRORROGA ACTO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/20

Obra: Ampliación, Remodelación y Refacción Es-

cuela Nivel Secundario Nº 7702 en Bº. Don Bosco

Presupuesto Oficial: Pesos Quince millones novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta (\$ 15.938.230,00).

Garantía de oferta: Pesos Ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con treinta centavos (\$159.382,30)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Trece millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta (\$13.661.340,00).

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Comodoro Rivadavia

Plazo de ejecución: Cuatrocientos cincuenta (420) días corridos

Venta de Pliegos: Dirección General de Administración del MEyCP, sita en Av. 25 de Mayo 550, PB, Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos quince mil (\$15.000,00)

Consulta y Entrega de Pliegos Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

Presentación de propuestas: El día Jueves 15 de Abril de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, o en su defecto hasta las 12:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura Lugar: Se comunica a los interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES a realizarse en la Sala de Situación en Casa de Gobierno, sita en calle Fontana Nº 50 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut.- Día Jueves 15 de Abril de 2021 - Hora: 12:00.-

I: 08-04-21 V: 12-04-21

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0092-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 25-03-21 V: 16-04-21

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 02/2021**

-Objeto: « Adquisición de 2 (dos) vehículos»

-Fecha de Apertura: jueves 29 de abril de 2021 a las 10(diez) horas.

- Plazo de presentación de la Ofertas: hasta el día 29/04/2021 a las 10,00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia N° 532, Rawson- Chubut. (9103)

-Lugar de Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia N° 532. Rawson- Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: -Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF- Oficina de Compras- Rivadavia N° 532 Rawson- Chubut. TE: 0280-4486205- Int 110. Mails: gfunes@juschubut.gov.ar rmendez@juschubut.gov.ar. Oficinas del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo N° 980. TE: 0297-4463701/2520/2408.

-Presupuesto Oficial: Pesos: Seis millones (\$ 6.000.000).

- Garantía de Oferta: Pesos: Sesenta mil (\$ 60.000)

I: 06-04-21 V: 12-04-21

**MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Resolución N° 035/2021MC
26 de marzo 20021**

VISTO:

La Ley XVI N° 46, I N° 11; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Camarones inicia el trámite para la Licitación Pública de la Obra: Apertura de calzada, Cordón Cuneta y Adoquinado Calle Julio A. Roca;

Que se suscribió el Convenio Específico para la ejecución de la citada obra con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Programa Argentina HACE I;

Que a tal efecto, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones que contiene las especificaciones técnicas para la realización de la citada obra;

Que de conformidad con la Ley XVI N° 53 la Corporación de Fomento de Camarones, se convierte en el Municipio de acuerdo con el artículo 3 inciso b) de la Ley XVI N° 46 (Municipio de menos de 4000 electores);

Que en ese marco la norma que se aplica es la Ley XVI N° 46 que en su artículo 84 establece que: «Toda compra, venta, contrato sobre trabajos, suministros, locaciones, arrendamientos u otro acto por el cual se compromete el patrimonio de las Corporaciones Municipales se hará por medio de licitación y a propuesta cerrada»;

Que en esta tesitura el artículo 87 de la Ley mencionada precedentemente expresa que las licitaciones y concursos de precios para adquisiciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo;

Que en el Municipio de Camarones no existe reglamentación alguna, por ello resulta de aplicación la Ley I N° 11;

Que en cumplimiento de las citadas normas se dicta la presente mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado, se fija fecha presentación de ofertas y se designa una Comisión de Evaluación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAMARONES EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública, de la Obra: Apertura de calzada, Cordón Cuneta y Adoquinado Calle Julio A. Roca, que forma parte integrante del presente y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 002/21 para la realización de la Obra: Apertura de calzada, Cordón Cuneta y Adoquinado Calle Julio A., conforme artículo 11 de la Ley I N° 11.

Artículo 3°.- FIJAR el día 16 de abril de 2021 a las 10 horas para la presentación de ofertas y para la realización de la apertura, en la Municipalidad de Camarones.

Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE

CLAUDIA A. LOYOLA
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

OBJETO: APERTURA DE CALZADA, CORDON CUNETAY ADOQUINADO CALLE JULIO A. ROCA

Sistema Ajuste Alzado.

FECHA DE APERTURA: El día 27 de ABRIL 2021, a las 11,00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Obras Públicas, Municipalidad de Camarones, San Martín N° 570

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECISEIS MILLO- NES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00)

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS

DATOS DE CONTACTO: Obras Públicas (2974111247) - Privada Municipalidad (2974113472)

I: 07-04-21 V: 09-04-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 19 VIVIENDAS EN BARRIO PROSPERO PALAZZO DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$127.105.514,10 (UVIs 1.708.177,85)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones ciento cinco mil quinientos catorce con diez centavos (\$127.105.514,10), mes base marzo 2021; equivalente a Unidades de vivienda un millón setecientos ocho mil ciento setenta y siete con ochenta y cinco (Uvis 1.708.177,85) Valor UVI al día 31/03/2021 (74,41).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento veintisiete millones ciento cinco mil quinientos catorce con diez centavos (\$127.105.514,10).

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Garantía de Oferta: un millón doscientos setenta y un mil cincuenta y cinco con catorce centavos (\$1.271.055,14).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gov.ar. Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo. Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 07 de mayo de 2021 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 07 de Mayo de 2021, a partir de las 11 hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 07-04-21 V: 13-04-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS EN BARRIO PROSPERO PALAZZO DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$122.246.385,81 (UVIs 1.642.875,76)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintidós millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$122.246.385,81), mes base marzo 2021; equivalente a Unidades de vivienda un millón seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con setenta y seis (Uvis 1.642.875,76) Valor UVI al día 31/03/2021 (74,41).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento veintidós millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$122.246.385,81).

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Garantía de Oferta: un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$1.222.463,85).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gov.ar. Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 07 de mayo de 2021 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 07 de Mayo de 2021, a partir de las 11 hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 07-04-21 V: 13-04-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 04/2021

Fecha de apertura: Martes 4 de Mayo de 2021, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos treinta y siete millones doscientos mil (\$37.200.000)

Objeto: «AMPLIACIÓN JUZGADO ÚNICO DE LAGO PUELO»

Lugar de Emplazamiento: Av. Los Notros S/N, Lago Puelo.
Presupuesto Oficial: Pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000)

Garantía de oferta: Pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000)

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Esquel (Av. Alvear N° 505 – Esquel).-

Valor del Pliego: Pesos doce mil cuatrocientos (\$12.400)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 4 de

Mayo de 2021.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Esquel y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 09-04-21 V: 15-04-21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

FE DE ERRATA PRÓRROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20 MIEyP - refacción y remodelación Escuela CR

«Plazo de Ejecución: 420 cuatrocientos veinte»

I: 09-04-21 V: 12-04-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00